Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 JUN 2008

VISTO el expediente N° 2100-34248/08, mediante el cual se propicia exceptuar a la Secretaría General de la Gobernación de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de Contrataciones vigente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 83, la Publicidad Oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires será contratada por la autoridad con competencia para ello según la Ley de Ministerios;

Que a partir del dictado del Decreto N° 322/07 tal competencia fue atribuida a la Subsecretaría de Medios de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que la Secretaría General de la Gobernación propicia la modificación del procedimiento de emisión de órdenes de publicidad, con fundamento en la necesidad de implementar nuevas normas tendientes a agilizar y hacer más eficaces los circuitos administrativos;

Que a tal fin solicita ser excepcionada de lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones vigente;

Que la Subsecretaría de Medios de la Coordinación General Unidad Gobernador comparte dicho criterio;

Que frente a ello, se estima oportuno y conveniente excepcionar a la Secretaría General de la Gobernación de lo dispuesto en el 1° párrafo del artículo 83 del Reglamento de Contrataciones, y facultarla en consecuencia a efectuar contrataciones de publicidad oficial estableciendo sus propios circuitos administrativos al efecto;

Que han tomado la intervención que les compete Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, expidiéndose favorablemente al respecto;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Excepcionar a la Secretaría General de la Gobernación de lo dispuesto en el 1° párrafo del artículo 83 del Reglamento de Contrataciones y, en consecuencia, facultar a dicho Organismo a efectuar contrataciones de publicidad oficial estableciendo los circuitos administrativos que resulten apropiados al efecto.

ARTÍCULO 2°. Delegar en el Director de Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación la facultad de programar su publicidad y los medios en los que se ha de pautar con sujeción al Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y de conformidad a lo reglamentado por los Decretos N° 3300/72 y N° 3102/84, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1213

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno